

ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL DE LOS PROFESIONALES DEL ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE ALBACETE (SESCAM)

1.- DEFINICIÓN

La promoción interna temporal queda establecida en art. 34, 2 y 35 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Comprenderá a todos los profesionales estatutarios con nombramiento en propiedad, en el ámbito de la Gerencia de A. P. del SESCAM de Albacete, para el acceso a todas las categorías existentes en la plantilla orgánica de esta Gerencia.

3.- CUOTA DE COBERTURA

Se ofertará el 25% de las plazas existentes al sistema de cobertura establecido en el presente pacto. Considerándose cubierta la cuota cuando se haya producido la oferta a la lista de Promoción Interna y no se haya aceptado.

4.- PLAZAS AFECTADAS

Las plazas a incluir para ofertar la cuota de cobertura serán las siguientes:

- Plazas Vacantes
- Plazas a cuyo titular le sea concedida una excedencia o comisión de servicios y liberen temporalmente su plaza con una duración previsible superior al año.
- Plazas cuyo propietario acceda a la situación de liberación sindical a tiempo completo.

5.- CONVOCATORIA Y PLAZOS

La convocatoria de aspirantes a este proceso de acuerdo con el presente pacto será la fecha que determina inicialmente el proceso anual de apertura.

Se abrirá un plazo de 15 días hábiles para la presentación de documentación, cerrado el cual se procederá a la valoración de los méritos aportados por los solicitantes. La convocatoria inicial se efectuará entre el 1 y el 15 de mayo.

6.- ACTUALIZACIÓN

La bolsa se abrirá anualmente a partir de la fecha en la cual se abra la primera convocatoria de acuerdo con el presente pacto, fecha que quedará registrada y tendrá el objetivo de actualización de méritos o nueva inscripción.

Las listas provisionales se expondrán durante quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones con audiencia de la Comisión de Seguimiento, se considerarán definitivas hasta la próxima apertura.

7.- BAREMO

I EXPERIENCIA PROFESIONAL

I.1 Por los servicios prestados en el ámbito de II Sanitarias del extinto INSALUD, SESCAM, II SS Públicas del S. N. S. e II SS Públicas de la Unión Europea o Servicios de Salud transferidos en la categoría a la que se opta **0'20 puntos por mes completo.**

I.2 Por los servicios prestados en el ámbito del extinto INSALUD, SESCAM, II SS Públicas del S. N. S., e II SS Públicas de la Unión Europea o Servicios de Salud transferidos en la categoría profesional de origen o en otra categoría profesional **0'10 puntos por mes completo.**

II FORMACIÓN CONTÍNUA

En este apartado sólo se considerarán los cursos impartidos o recibidos cuyo contenido tenga relación directa con la plaza y puesto a cubrir, impartidos por organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades, Órganos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por las Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo del Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de las CC AA, Admón. Central o Autonómica y que hayan sido acreditados o subvencionados por éstos y siempre que dichas circunstancias consten en el título o diploma, o bien se certifique debidamente

Expresados en términos concretos se valorará:

II.1 Por especialización académica oficial en materia concreta según los requisitos de este apartado (año académico completo): **1 punto**

II.2 Por cursos recibidos cuyos requisitos se ajusten a este apartado: **0'01 punto/crédito (1 crédito =10 horas)**

II.3 Por trabajos de investigación o publicaciones con los requisitos establecidos en este apartado:

-Titular o primer investigador	0'75 puntos
-Colaboradores	0'35 puntos

II.4 Por docencia impartida según los requisitos de este apartado: 0'02 puntos por cada 10 horas

La puntuación máxima a obtener en el Apdo. II Formación será de **5 puntos.**

8.- PERMANENCIA EN BOLSA

Los profesionales que se excluyan de la bolsa de Promoción Interna con carácter voluntario, no podrán incorporarse a ella hasta pasado un año de la solicitud de exclusión y figurarán tras su incorporación con la puntuación que tuvieran o que hubieran obtenido en la última bolsa objeto de baremación.

9.- RENUNCIA A OFERTAS

Rechazar o renunciar cualquier oferta de cobertura por este sistema implicará la exclusión de la bolsa durante un año.

Transcurrido dicho plazo el interesado deberá solicitar su inclusión nuevamente en la bolsa en la que ostentará la puntuación que tuviera en la fecha de la renuncia o la resultante de la última bolsa objeto de baremación.

10.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se velará por el cumplimiento de estas normas y será el órgano competente para resolver las reclamaciones e incidencias que puedan presentarse.

Estará integrada por los siguientes miembros:

1.- Presidente. El Gerente o persona en quien delegue.

2.- Vocales

2.a) 1 miembro por cada organización sindical con representación en la Junta de Personal del Área, todos ellos con voz, el voto corresponderá a las organizaciones firmantes del pacto.

2.b) Igual número de vocales por parte de la Gerencia nombrados por el Gerente.

3.- Secretario. Quien designe el Gerente de entre el personal de los Servicios Centrales de la Gerencia.

11.- COBERTURA DE PUESTOS ESPECÍFICOS

Para cubrir por el sistema acordado de Promoción Interna puestos de trabajo con escasa dotación en plantilla orgánica de la Gerencia, o que requieran específica titulación/perfil o conocimiento por el puesto a desempeñar, la comisión se reunirá previamente para determinar dicho perfil y la adecuación de aspirantes que figuren en bolsa.

El presente acuerdo, una vez firmado, deja sin efecto el acuerdo anterior de diecisiete de diciembre de dos mil uno.

Albacete, 28 de febrero de 2005

La Gerencia

**Centrales Sindicales
SIC-GS, SAE, CEMSATSE, CCOO, UGT**